CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
16 OCT. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 09:10

Moción de Orden del Día N° 13891

MOCION DE ORDEN DEL DIA

La Congresista de la República que suscribe la presente iniciativa, señorita **Congresista ROSSELLI AMURUZ DULANTO** del grupo parlamentario **"AVANZA PAIS"**, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú y de conformidad con el literal e) del artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Moción de Orden del Día:

MOCION DE SALUDO

Considerando:

Que, los clubes de madres forman parte de las bastas organizaciones sociales, como los comedores autogestionarios, los comités de vaso de leche, y actualmente las olas comunes, que forman parte de los programas de alimentación, a los que el Estado peruano desde un inicio ha protegido con leyes 24059, 25037, 26637, 26706, 26894,27731, 27767, 30790 entre otras legislaciones presupuestales;

Que, en el Perú existen más de 13,700 clubes de madres y comedores populares que forman parte del Programa de Complementación Alimentaria a nivel nacional, que dirige el Ministerio de Inclusión Social en forma municipalizada, a la que se han sumado aproximadamente 2,700 Ollas Comunes, todas lideradas por mujeres emprendedoras;

Que, mediante Ley N° 25307 del 28 de enero de 1991, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los **Clubes de Madres**, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, mediante la Ley N° 27731, del 23 de mayo del 2002, se establecieron normas sobre la participación de los **Clubes de Madres**, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias en la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA;

Que, mediante la Ley N° 30790, del 08 de junio de 2018, se aprobó que los **comedores populares**, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, se reconozcan como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos;

Que, mediante Ley N° 27660, se declaró de carácter prioritario la atención de salud que brinda el Seguro Integral de Salud a las mujeres de las organizaciones sociales de base, comprendidas en la Ley N° 25307, que prestan servicio no remunerado en forma directa y permanente en los Programas de Apoyo Alimentario, comprendiendo también a quienes laboran en iguales condiciones en los Wawa Wasis;

Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2024 20:02:58-0500

Edif. Complejo Legislativo
Av. Abancay 251, Of. 910, Cercado de Lima
Teléfono: 311-7777 (Anexo 7200)

Que, finalmente por Ley N° 31458 de co autoría de la suscrita, se autorizó a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, para registrar las organizaciones sociales de base debidamente constituidas y registradas en los registros correspondientes, a fin de incorporarlas como instituciones privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior (IPREDA) y recibir recursos de la cooperación técnica internacional mediante donaciones, asesoramiento, capacitación y acceder a los beneficios tributarios por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas con recursos de la cooperación internacional e internar bienes con inafectación tributaria, según corresponda;

Que, en este orden resulta importante el rol de los clubes de madre en la región de Madre de Dios, a quien los niveles de gobierno del Estado en su conjunto, deben darle la atención prioritaria, para enfrentar cualquier problema de desatención alimentaria que pueda perjudicar el desarrollo de los menores de edad y personas vulnerables;

Por lo expuesto, el Congreso de la República.

ACUERDA:

PRIMERO. - Saludar la constitución e inscripción en el registro de asociaciones de la **FEDERACION REGIONAL DE CLUBES DE MADRE DE DIOS**, en la partida registral 11182501 del Registro de Personas Jurídicas de Puerto Maldonado, con su **Secretaria General Sra. Carmen Luz Urquiza Huinga** y todo su consejo directivo que la acompaña en su gestión;

SEGUNDO. - Disponer que la presente Moción de Saludo, sea remitida a la **Sra. Carmen Luz Urquiza Huinga**, en su calidad de Secretaria General de la Federación Regional de Clubes de Madres de Madre de Dios.

Lima, 14 de octubre de 2024.

ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2024 20:03:08-0500